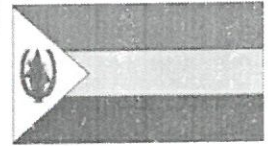




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MDJ/A

Jesús, 04 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:

VISTO:

FUT N° 0015252 de fecha 24 de octubre del 2024, con Número de Registro 7695-2024; Informe N° 154-2024-MDJ/GAJ de fecha 31 de octubre del 2024, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el ciudadano, EULER SANGAY AGUILAR, identificado con DNI Nro. 26702069, mediante FUT N° 0015252, con Reg. 7695, solicita al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, el reconocimiento del Comité de Fiscalización del Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado la Huaracalla;

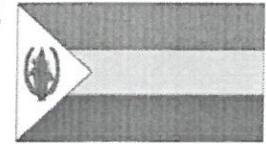
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; en ese orden de ideas el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad; tomando en consideración que el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; i) Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; ii) Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; iii) Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, asimismo establece que los vecinos tienen el derecho de formular denuncias por escrito sobre infracciones, individual o colectivamente, y la autoridad municipal tiene la obligación de dar respuesta en la misma forma en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad directa del funcionario, regidor o alcalde, según sea el caso, ya imponer las sanciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, respecto a lo solicitado, conforme se establece en el artículo 2° inciso 13 de la Constitución Política del Perú que, las personas tienen derecho "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa", ello en base a que las personas naturales, son libres de asociarse, para lo cual no requieren ninguna autorización o reconocimiento;



Que, el artículo 1171 de la Ley 27972, establece que el COMITÉ DE GESTIÓN se encuentra promovida por los vecinos, quienes tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión determinados por una resolución emitida por la municipalidad que corresponda para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico, siendo además que en la resolución municipal se señalaran los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, el comité no inscrito, al igual que la fundación y la asociación se encuentra regulado por el Código Civil Peruano, específicamente en los artículos 130, 131, 132 y 1332 todos ellos subsumidos en el Título III de la sección tercera del libro I Derecho de las personas, siendo así el Comité de hecho es aquel que no se haya constituido mediante instrumento inscrito y se rige por los acuerdos de sus miembros, aplicándose las reglas establecidas en los artículos 111° a 123°, en lo que sean pertinentes, acareando responsabilidad solidaria de las organizaciones o quienes aparezcan como organizaciones del comité y quienes asuman la gestión de los aportes recaudados, son responsables solidariamente de su conservación, de su aplicación a la finalidad anunciada y de las obligaciones contraídas, así mismo están obligados a cumplir la finalidad propuesta, o si ella no se hubiera podido alcanzar, el Ministerio Público solicita de oficio o a instancia de parte, la disolución del comité y la rendición judicial de cuentas, proponiendo la afectación del haber neto resultante a fines análogos;



Que, el comité de gestión es una organización de personas naturales, que tienen como finalidad la correcta Fiscalización del Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado la Huaracalla, por ello, la asesora legal de la Municipalidad Distrital de Jesús OPINA: que resulta PROCEDENTE reconocer al Comité de Fiscalización del Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado La Huaracalla del distrito de Jesús, solicitado por el señor Euler Sangay Aguilar, con DNI N° 26702069, con la finalidad de contribuir al desarrollo del Centro Poblado respecto a saneamiento, conforme lo establece en su Acta General de Asamblea; bajo las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	EULER SANGAY AGUILAR	26702069
VICEPRESIDENTE	PABLO CESAR VARGAS FERNÁNDEZ	26704947
SECRETARIO	JAVIER VASQUEZ ALVARADO	40121412
TESORERO	WILMER HUMBERTO LLANOS HUACCHA	26700299
VOCAL	ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ	26655555
VOCAL DE APOYO	MANUEL ARCADIO LEÓN VASQUEZ	26675004

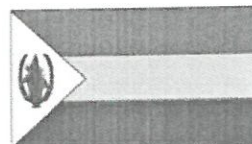
Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la conformación del Comité de Fiscalización del Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado La Huaracalla del distrito de Jesús - Provincia y Región Cajamarca, el mismo que estará presidida por las personas que se detallan a continuación:



CARGO	NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	EULER SANGAY AGUILAR	26702069
VICEPRESIDENTE	PABLO CESAR VARGAS FERNÁNDEZ	26704947
SECRETARIO	JAVIER VASQUEZ ALVARADO	40121412
TESORERO	WILMER HUMBERTO LLANOS HUACCHA	26700299
VOCAL	ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ	26655555
VOCAL DE APOYO	MANUEL ARCADIO LEÓN VASQUEZ	26675004

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR a los integrantes del Comité cumplir de manera eficiente sus funciones, en beneficio del Centro Poblado La Huaracalla y ámbito de influencia:

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el Comité de Gestión reconocido en el artículo primero de la presente Resolución, ejercerá funciones por el periodo de dos años a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO. - LA ENTIDAD no autoriza actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.



ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información de la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhan Smith Nontol Chichipe
ALCALDE

